

**INCORPORA A LAS ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE INVERSIÓN Y DE FONDOS MUTUOS A
LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN
JURADA ANUAL 1807.**

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2014.-

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 109.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, letra A), N°. 1 y 60 inciso 8° del Código Tributario; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en la Circular N° 17 de 10 de mayo de 1995; en la Resolución Ex. N° 55, de 30 de Septiembre de 2003; Resolución Ex. N° 199, de 22 de diciembre de 2009 y la Ley N° 20.712, publicada en el Diario Oficial de 07 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las obligaciones tributarias que la ley establece.

2° Que, con motivo de la publicación de la Ley N° 20.712, de 2014, que en su artículo primero aprueba la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras individuales, resulta necesario incorporar a las Administradoras de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos como contribuyentes obligados a la presentación de la declaración jurada a que se refiere la Resolución Exenta SII N°199, de 2009.

3° Que, este Servicio, mediante Resolución Exenta SII N° 199, de 22 de diciembre de 2009, establece la obligación de presentar anualmente, una declaración jurada sobre los antecedentes contables y tributarios, mediante Formulario N° 1807 denominado "Declaración Jurada Anual sobre Antecedentes de las Reorganizaciones Empresariales" a los contribuyentes que, conforme a la Resolución Ex. N° 55, de 30 de Septiembre de 2003, deban informar al Servicio las modificaciones efectuadas a los datos y antecedentes contenidos en el formulario de Inicio de Actividades, por transformación de sociedades, conversión de empresa individual en sociedad, aporte de todo el activo y pasivo a otra sociedad, fusión de sociedades, absorción de sociedades y división de sociedades.

4° Que el artículo 4° bis de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, establece que este Servicio podrá, además, relacionarse directamente con los contribuyentes y éstos con el Servicio, a través de medios electrónicos, entendiéndose por tales aquellos que tienen capacidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares. Los trámites y actuaciones que se realicen a través de tales medios producirán los mismos efectos que los trámites y actuaciones efectuados en las oficinas del Servicio o domicilio del contribuyente.

5° Que, la información que se envía a través de Internet se efectúa a través de un sistema que garantiza su debido resguardo, evitando que un tercero pueda acceder a los datos que se están transmitiendo.

SE RESUELVE:

1° Incorporase a la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual Formulario N°1807, a las Administradoras de Fondos de Inversión y Administradoras de Fondos Mutuos cuando en conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del artículo primero de la Ley N° 20.712, lleven a cabo la fusión, división o transformación de los fondos que administren o de sus series, conforme a los requisitos y procedimientos que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

2° Las modificaciones de formato e instrucciones de la declaración jurada Formulario 1807 se publicarán oportunamente en la dirección Internet del Servicio, sii.cl.

3° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2015, respecto de la información correspondiente al año calendario 2014 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (T y P)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/NSM/MDA/JRM/CGT

Distribución:

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet